

Comisión Preparatoria de la Autoridad
Internacional de los Fondos Marinos
y del Tribunal Internacional del
Derecho del Mar

PROPUESTA DE LA DELEGACION DE CHINA RESPECTO DE ALGUNAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA COMISION PREPARATORIA

I. Elección de la Mesa

1. La Comisión Preparatoria elegirá un Presidente, varios Vicepresidentes (no menos de siete) y un Relator.
2. La Comisión Preparatoria elegirá asimismo un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada una de las cuatro Comisiones Especiales.
3. La Mesa de la Comisión Preparatoria se elegirá de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa entre los Estados signatarios y será ampliamente representativa.

II. Duración del mandato de la Mesa

El mandato de la Mesa terminará cuando finalice la labor de la Comisión Preparatoria.

III. Funciones del Pleno de la Comisión Preparatoria

1. Examinar todas las cuestiones encargadas a la Comisión Preparatoria y adoptar decisiones.
2. Examinar y aprobar los informes presentados por las cuatro Comisiones Especiales.
3. Encargarse de las cuestiones relativas a la aplicación de la resolución II.
4. Desempeñar todas las tareas adicionales previstas en el reglamento.

IV. Composición de la Mesa

1. La Mesa estará integrada por el Presidente, los Vicepresidentes y el Relator de la Comisión Preparatoria, así como por el Presidente, los Vicepresidentes y el Relator de cada una de las Comisiones Especiales. El Presidente de la Comisión Preparatoria o, en su ausencia, un Vicepresidente designado por él, presidirá la Mesa.

2. Si el Presidente o el Relator de la Comisión Preparatoria, o el Presidente o el Relator de alguna de las Comisiones Especiales estuviere ausente por cualquier razón de una sesión de la Mesa, podrá designar a un miembro de su delegación para que ocupe su lugar en la Mesa y vote.

V. Funciones de la Mesa

1. La Mesa asistirá al Presidente en la dirección general de las tareas de la Comisión Preparatoria, incluidos el examen del programa y la duración de sus sesiones y, a reserva de las decisiones de la Comisión, se ocupará de la coordinación de los trabajos de ésta.

2. La Mesa adoptará las disposiciones que estime necesarias respecto de las cuestiones relativas a la coordinación de los trabajos de las Comisiones Especiales que éstas le remitan, inclusive la celebración de reuniones conjuntas de las Comisiones Especiales.

3. La Mesa se reunirá periódicamente durante cada período de sesiones para examinar el progreso de los trabajos de la Comisión Preparatoria y de sus Comisiones Especiales y para hacer recomendaciones con objeto de favorecer tal progreso. Se reunirá también, durante los períodos de sesiones, cada vez que el Presidente lo considere necesario o a solicitud de cualquier otro de sus miembros.

4. La Mesa desempeñará las tareas adicionales previstas en el reglamento o que le sean asignadas por la Comisión Preparatoria.

VI. Decisiones sobre cuestiones de procedimiento

1. Las decisiones de la Comisión Preparatoria en asuntos de procedimiento se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y votantes.

2. Cuando haya que determinar si un asunto es de procedimiento o de fondo, el Presidente decidirá al respecto. Toda apelación contra esta decisión se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que la apelación sea aprobada por la mayoría simple de los representantes presentes y votantes.

3. En caso de empate en una votación que requiera mayoría simple, se tendrá por rechazada la propuesta.

VII. Decisiones sobre cuestiones de fondo

1. Las decisiones de la Comisión Preparatoria en asuntos de fondo se tomarán por una mayoría de dos tercios de los representantes y votantes, siempre que dicha mayoría comprenda por lo menos la mayoría de los Estados participantes en ese período de sesiones de la Comisión Preparatoria. No queda excluida la posibilidad de que las decisiones relativas a ciertos asuntos se tomen por consenso, incluidas las que hayan de decidirse por consenso en virtud de la Convención.

2. A los fines del presente reglamento, por "consenso" se entiende la ausencia de toda objeción formal.

3. Antes de someter a votación una cuestión de fondo, la Comisión Preparatoria determinará, por la mayoría descrita en el párrafo 1 de esta disposición, que se han agotado todos los esfuerzos por llegar a un acuerdo general. No se someterán a votación esas cuestiones hasta que se hayan agotado todos los esfuerzos por llegar a un acuerdo general.

VIII. Establecimiento de las Comisiones Especiales

La Comisión Preparatoria establecerá cuatro Comisiones Especiales de igual jerarquía. El Pleno y las cuatro Comisiones Especiales se encargarán, respectivamente, de las siguientes tareas:

1. El reglamento de la Asamblea y del Consejo de la Autoridad, y las normas, reglamentos y procedimientos relativos a asuntos administrativos, financieros y presupuestarios relacionados con los diversos órganos de la Autoridad.

2. Las normas, reglamentos y procedimientos para la exploración y explotación de la Zona.

3. Las medidas necesarias para el pronto funcionamiento efectivo de la Empresa.

4. Los problemas con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales procedentes de la Zona.

5. Las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

IX. Composición de las Comisiones Especiales

Las Comisiones Especiales estarán integradas por todos los miembros de la Comisión Preparatoria.